

## **“DIÁLOGO CON EL TRIBUNAL REGISTRAL”**

AREQUIPA - 2015

### **ACTA DEL PLENARIO**

SIENDO LAS 8:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 11 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2015, EN EL AUDITORIO “SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO” UBICADO EN PASAJE DE LA CATEDRAL N°121 – CERCADO, DE LA CIUDAD DE AREQUIPA, SE DIO INICIO AL EVENTO DE PREDICTIBILIDAD REGISTRAL DENOMINADO “DIÁLOGO CON EL TRIBUNAL REGISTRAL DE LA SUNARP”, CON LA CONCURRENCIA DE LAS SIGUIENTES ZONAS REGISTRALES: ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO, ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA Y ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA. CUYA LISTA SE ANEXA AL PRESENTE.

LAS PALABRAS DE BIENVENIDA ESTUVIERON A CARGO DEL ABOG. NICO FEDERICO PÉREZ RIVEROS, JEFE DE LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA, POSTERIORMENTE SE PROCEDIÓ A LA INAUGURACIÓN DEL EVENTO A CARGO DEL SUBDIRECTOR DE CAPACITACIÓN REGISTRAL DE LA SUNARP, WILMER ANTERO MOLINA VÁSQUEZ.

ACTO SEGUIDO, EL ABOG. JORGE LUIS ALMENARA SANDOVAL, EN CALIDAD DE COORDINADOR ACADÉMICO DE LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA, DIO UNA EXPLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA, DANDO LECTURA A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL DIÁLOGO.

SEGUIDAMENTE, EL ABOG. VÍCTOR JAVIER PERALTA ARANA, VOCAL DE LA V SALA DEL TRIBUNAL REGISTRAL DE LA SUNARP EXPUSO EL TEMA DENOMINADO “COOPERATIVAS”.

CULMINADA LA EXPOSICIÓN, SE INVITÓ A LOS PARTICIPANTES AL DEBATE EN SUS RESPECTIVAS MESAS DE TRABAJO.

CUESTIÓN PREVIA: SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS ASISTENTES LA PROPUESTA DE QUE LA VOTACIÓN PARA LA OPCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LOS DIFERENTES GRUPOS, SEA ADOPTADA EN VOTACIÓN A MANO ALZADA, LO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES.

A CONTINUACIÓN, SE DIO INICIO A LAS SUSTENTACIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

## 1. TEMA SUSTENTADO POR EL GRUPO DE TRABAJO N° 1:

LA DIRECTIVA PARA LA INSCRIPCIÓN DE COMUNIDADES CAMPESINAS, N° 010-2013-SUNARP/SN, LITERAL 5.15.1, SEÑALA QUE: "LA INSCRIPCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE RECONOCIMIENTO PROCEDE PARA RECONOCER UNO O MÁS PERIODOS ELECCIONARIOS VENCIDOS."

SIN EMBARGO, EXISTIENDO LA MISMA RAZÓN, EL ART. 66 DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, PRESCRIBE QUE "LA INSCRIPCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE RECONOCIMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SÓLO PROCEDE PARA REGULARIZAR DOS O MÁS PERIODOS ELECCIONARIOS VENCIDOS" (EL SUBRAYADO ES NUESTRO).

### 1.1. ACUERDOS PLANTEADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO N° 1:

PRIMERO: PROPONER LA MODIFICACIÓN JURÍDICA, DEL ART. 66 DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, RELATIVO AL NÚMERO DE PERIODOS ELECCIONARIOS VENCIDOS, DE MANERA SIMILAR AL PREVISTO EN EL NUMERAL 5.15.1 DE LA DIRECTIVA 010-2013-SUNARP/SN.

#### 1.1.1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL ACUERDO TOMADO POR EL GRUPO DE TRABAJO:

EN OPINIÓN DEL GRUPO, NO EXISTE UNA RAZÓN SUFICIENTE PARA QUE EN EL CASO DE COMUNIDADES CAMPESINAS, SE PUEDA REGULARIZAR EL RECONOCIMIENTO DE UNO O MÁS PERIODOS ELECCIONARIOS VENCIDO, EN TANTO QUE EN EL SUPUESTO DE OTRO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS, SE REQUIERA NECESARIAMENTE DOS O MÁS PERIODOS ELECCIONARIOS VENCIDOS.

QUE SI LA RAZÓN DE LA DIFERENCIA DEL NÚMERO DE PERIODOS POR REGULARIZAR FUERA, LA ESPECIAL PROTECCIÓN QUE REQUIEREN ALGÚN TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS, LA RESTRICCIÓN DE LA REGULARIZACIÓN A DOS O MÁS PERIODOS VENCIDOS, SERÍA TAL VEZ PERTINENTE PARA LAS COMUNIDADES CAMPESINAS, POR CUANTO ELLAS TIENEN PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL SUSTENTADO EN EL CARÁCTER ORIGINARIO O ANCESTRAL DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS, Y NO ASÍ CON REFERENCIA A LAS ASOCIACIONES QUE SON PERSONAS JURÍDICAS TÍPICAS DE DERECHO PRIVADO.

LA APLICACIÓN DEL ART. 66 DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO



DE PERSONAS JURÍDICAS (DOS O MÁS PERIODOS VENCIDOS), CONLLEVA A LA PROBABLE ACEFALÍA DE DICHA PERSONA JURÍDICA HASTA EL CUMPLIMIENTO DE ESE REQUISITO Y POR ENDE QUE NO EXISTAN ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN QUE PUEDAN REPRESENTARLA ANTE TERCEROS.

<b>VOTACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO N° 1</b>		
ACUERDO PRIMERO	A FAVOR	05
	EN CONTRA	NINGUNO
	NO OPINA	NINGUNO

<b>RESULTADO DE LA VOTACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO N° 1</b>
ACUERDO PRIMERO: APROBADO

## **1.2. ACUERDOS PLANTEADOS POR EL PLENARIO, EN RELACIÓN AL TEMA PLANTEADO:**

SE RECOMIENDA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 038-2013-SN, A FIN DE QUE SE PUEDA REGULARIZAR UNO O MÁS PERIODOS DIRECTIVOS. ESTA PROPUESTA SERÁ TRASLADADA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA REGISTRAL DE LA SUNARP.

<b>VOTACIÓN DEL PLENARIO</b>		
ACUERDO PRIMERO	A FAVOR	20
	EN CONTRA	NINGUNO
	NO OPINA	NINGUNO

<b>RESULTADO DE LA VOTACIÓN DEL PLENARIO</b>
ACUERDO PRIMERO: APROBADO

## **2. TEMA SUSTENTADO POR EL GRUPO DE TRABAJO N° 2:**

CUANDO UNA EMPRESA COMUNAL ES INTEGRADA POR UNA COMUNIDAD CAMPESINAS (VA COMO ASOCIADA – "SOCIA"); EL CASO ES QUE SE TRATARÍA DE UNA EMPRESA MULTICOMUNAL. PORQUE LAS EMPRESAS COMUNALES SOLO SE INTEGRAN POR COMUNEROS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA QUE LA CONSTITUYÓ.

## 2.1. ACUERDOS PLANTEADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO N° 2:

CONSIDERAMOS QUE CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA COMUNAL INTERVIENE LA COMUNIDAD COMO SOCIA CONJUNTAMENTE CON LOS COMUNEROS ESTAMOS HABLANDO DE UNA EMPRESA COMUNAL Y NO DE UNA EMPRESA MULTICOMUNAL, POR CUANTO EN ESTA ÚLTIMA SE REQUIERE COMO REQUISITO MÍNIMO LA PARTICIPACIÓN DE DOS O MÁS COMUNIDADES CAMPESINAS; POR TANTO, ES POSIBLE QUE EN UNA EMPRESA COMUNAL SEAN SOCIOS LA MISMA COMUNIDAD Y SUS COMUNEROS.

### 2.1.1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL ACUERDO TOMADO POR EL GRUPO DE TRABAJO:

ART. 100 DEL DS 004-92-TR QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL TÍTULO VII – RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA LEY GRAL. DE COMUNIDADES CAMPESINAS.

VOTACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO N° 2		
ACUERDO PRIMERO	A FAVOR	05
	EN CONTRA	NINGUNO
	NO OPINA	NINGUNO

RESULTADO DE LA VOTACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO N° 2		
ACUERDO PRIMERO	APROBADO	SÍ
	DESAPROBADO	

## 2.2. ACUERDOS PLANTEADOS POR EL PLENARIO, EN RELACIÓN AL TEMA PLANTEADO:

CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA COMUNAL INTERVIENE LA COMUNIDAD COMO SOCIA CONJUNTAMENTE CON LOS COMUNEROS, ESTAMOS HABLANDO DE UNA EMPRESA COMUNAL Y NO DE UNA EMPRESA MULTICOMUNAL, POR CUANTO EN ESTA ÚLTIMA SE REQUIERE COMO REQUISITO MÍNIMO LA PARTICIPACIÓN DE DOS O MÁS COMUNIDADES CAMPESINAS; POR TANTO, ES POSIBLE QUE EN UNA EMPRESA COMUNAL SEAN SOCIOS LA MISMA COMUNIDAD Y SUS COMUNEROS.

VOTACIÓN DEL PLENARIO		
ACUERDO PRIMERO	A FAVOR	20
	EN CONTRA	NINGUNO



	NO OPINA	NINGUNO
--	----------	---------

<b>RESULTADO DE LA VOTACIÓN DEL PLENARIO</b>
ACUERDO PRIMERO: APROBADO

<b>3. TEMA SUSTENTADO POR EL GRUPO DE TRABAJO N° 3:</b>
---

EL NUMERAL 6.8 DE LA DIRECTIVA 010-2013-SUNARP-SN, APROBADA MEDIANTE RES. N° 343-2013-SUNARP-SN, APRUEBAN "DIRECTIVA QUE REGULA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS Y DERECHOS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS", SEÑALA: "A EFECTOS DE DETERMINAR EL QUÓRUM LEGALMENTE ESTABLECIDO SE DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, MEDIANTE UNA DECLARACIÓN JURADA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA COMUNAL CON FIRMA CERTIFICADA ANTE NOTARIO, FEDATARIO DE LA ZONA REGISTRAL O JUEZ DE PAZ, EN EL QUE SE INDIQUE SI SE TRATA DE UNA COMUNIDAD CAMPESINA DE LA COSTA O DE LA SIERRA Y SELVA."

**3.1. ACUERDOS PLANTEADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO N° 3:**

PRIMERO: CUANDO SEA POSIBLE QUE EL REGISTRADOR DETERMINE, DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES REGISTRALES, QUE SE TRATA DE UNA COMUNIDAD CAMPESINA DE LA COSTA O SIERRA Y SELVA, NO DEBE REQUERIRSE LA DECLARACIÓN JURADA.

SEGUNDO: EN CASO DE QUE LA DECLARACIÓN JURADA SEÑALE QUE LA COMUNIDAD CAMPESINA SE UBICA EN UNA REGIÓN DISTINTA A LA QUE PUBLICITA EL REGISTRO, DEBE TOMARSE EN CUENTA LA INFORMACIÓN QUE SE DESPRENDA DE LOS ANTECEDENTES REGISTRALES.

*3.1.1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL ACUERDO TOMADO POR EL GRUPO DE TRABAJO:*

LA FINALIDAD DE LA DIRECTIVA 010-2013-SUNARP-SN ES FACILITAR LA INSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS OTORGADOS POR LAS COMUNIDADES, POR TANTO DEBE EVITARSE LA IMPOSICIÓN FORMALISTA DE REQUISITOS QUE NO APORTAN A LA CALIFICACIÓN SINO QUE LA ENTORPECEN U OBSTACULIZAN.

DADO QUE LA INFORMACIÓN QUE BRINDA ESTA DECLARACIÓN JURADA PUEDE SER SUSTITUIDA POR INFORMACIÓN CON LA QUE CUENTA EL PROPIO REGISTRO, DEBE ENTENDERSE QUE DEBE REQUERIRSE ÚNICAMENTE CUANDO EL

REGISTRADOR NO CUENTE CON DICHA INFORMACIÓN.

<b>VOTACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO N° 3</b>		
ACUERDO PRIMERO	A FAVOR	05
	EN CONTRA	NINGUNO
	NO OPINA	NINGUNO
ACUERDO SEGUNDO	A FAVOR	05
	EN CONTRA	NINGUNO
	NO OPINA	NINGUNO

<b>RESULTADO DE LA VOTACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO N° 3</b>
ACUERDO PRIMERO: APROBADO
ACUERDO SEGUNDO: APROBADO

### **3.2. ACUERDOS PLANTEADOS POR EL PLENARIO, EN RELACIÓN AL TEMA PLANTEADO:**

PRIMERO: CUANDO SEA POSIBLE QUE EL REGISTRADOR DETERMINE, DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES REGISTRALES, QUE SE TRATA DE UNA COMUNIDAD CAMPESINA DE LA COSTA O SIERRA Y SELVA, NO DEBE REQUERIRSE LA DECLARACIÓN JURADA.

SEGUNDO: EN CASO DE QUE LA DECLARACIÓN JURADA SEÑALE QUE LA COMUNIDAD CAMPESINA SE UBICA EN UNA REGIÓN DISTINTA A LA QUE PUBLICITA EL REGISTRO, DEBE TOMARSE EN CUENTA LA INFORMACIÓN QUE SE DESPRENDA DE LOS ANTECEDENTES REGISTRALES Y FORMULARSE LA OBSERVACIÓN CORRESPONDIENTE.

<b>VOTACIÓN DEL PLENARIO</b>		
ACUERDO PRIMERO	A FAVOR	20
	EN CONTRA	NINGUNO
	NO OPINA	NINGUNO
ACUERDO SEGUNDO	A FAVOR	20
	EN CONTRA	NINGUNO
	NO OPINA	NINGUNO

<b>RESULTADO DE LA VOTACIÓN DEL PLENARIO</b>
ACUERDO PRIMERO: APROBADO
ACUERDO SEGUNDO: APROBADO



**4. TEMA SUSTENTADO POR EL GRUPO DE TRABAJO N° 4:**

VENCIDOS LOS PERIODOS DE VIGENCIA DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COOPERATIVA (CONSEJO ADMINISTRACIÓN, CONSEJO VIGILANCIA Y COMITÉ ELECTORAL) EL CONSEJO DE VIGILANCIA, EN APLICACIÓN DEL ART. 31 INC. 16 DE LA LGC, NO NECESITA RECOMPONERSE PARA CONVOCAR A ASAMBLEA ELECCIONARIA, SIENDO SUFICIENTE QUE LA CONVOCATORIA LA HAGAN LOS MIEMBROS VIGENTES DE DICHO CONSEJO.

EN ESTE MISMO CASO, ¿SERÍA NECESARIO QUE EN LA AGENDA SE INCLUYA LA RENOVACIÓN PREVIA DEL COMITÉ ELECTORAL? O SERÍA SUFICIENTE QUE LA ASAMBLEA LA DIRIJAN LOS MIEMBROS VIGENTES QUE QUEDARÍAN.

**4.1. ACUERDOS PLANTEADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO N° 4:**

PRIMERO: EL GRUPO CONSIDERA, QUE LA CONVOCATORIA SEA HECHA POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA CON MANDATO VIGENTE SIEMPRE QUE HAYA QUÓRUM.

ALTERNATIVAMENTE, EXISTE LA OPINIÓN DE QUE A FALTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA -QUE ES QUIEN DEBE ACORDAR CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL-, CORRESPONDE A DICHO CUERPO DIRECTIVO SOLICITAR LA CONVOCATORIA ANTE EL PODER JUDICIAL.

*4.1.1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL ACUERDO TOMADO POR EL GRUPO DE TRABAJO:*

DECRETO SUPREMO N° 074-90-TR  
REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

*4.1.2. CONSTANCIA DE OPINIÓN EN CONTRA CON RESPECTO EL ACUERDO (EN CASO LA HUBIERA):*

MIENTRAS NO SE INSTALE EL CONSEJO DE VIGILANCIA NO PODRÍAN TOMARSE ACUERDOS.

VOTACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO N° 4		
ACUERDO PRIMERO	A FAVOR	04
	EN CONTRA	01
	NO OPINA	NINGUNO

**RESULTADO DE LA VOTACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO N° 4**

ACUERDO PRIMERO: APROBADO

**4.2. ACUERDOS PLANTEADOS POR EL PLENARIO, EN RELACIÓN AL TEMA PLANTEADO:**

PRIMERO: EN LOS CASOS SEÑALADOS POR EL ART. 31 INCISO 16 DEL TUO DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL PUEDE SER EFECTUADA POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA CON MANDATO VIGENTE, AUN CUANDO NO SE HAYA INSTALADO Y SIEMPRE QUE EXISTA QUÓRUM.

SEGUNDO: EN CASO DE ASAMBLEA ELECCIONARIA, SI EL PERIODO DE VIGENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL CONSEJO DE VIGILANCIA HUBIERA CADUCADO, ES DE APLICACIÓN LO SEÑALADO EN LA SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS.

**VOTACIÓN DEL PLENARIO**

ACUERDO PRIMERO	A FAVOR	20
	EN CONTRA	NINGUNO
	NO OPINA	NINGUNO
ACUERDO SEGUNDO	A FAVOR	20
	EN CONTRA	NINGUNO
	NO OPINA	NINGUNO

**RESULTADO DE LA VOTACIÓN DEL PLENARIO**

ACUERDO PRIMERO: APROBADO  
ACUERDO SEGUNDO: APROBADO

**5. TEMA ADICIONAL (A DISCUTIR EN TODOS LOS GRUPOS)**

¿LA INMOVILIZACIÓN DE PARTIDAS DEBE CONSIDERARSE UN ACTO DE ADMINISTRACIÓN O DE DISPOSICIÓN? DEPENDIENDO DE LA POSICIÓN QUE SE ADOpte, CUANDO EL ACTO SE REALICE A TRAVÉS DE APODERADO, EL PODER DEBERÁ SER GENERAL O ESPECIAL.

ALGUNOS OPINAN QUE ES UN ACTO DE ADMINISTRACIÓN, PORQUE NO HAY MENOSCABO PATRIMONIAL. OTROS, QUE ES UN ACTO DE DISPOSICIÓN, PUES EL



BIEN ES SUSTRÁIDO DEL TRÁFICO PATRIMONIAL, POR LO QUE EL APODERADO DEBE TENER FACULTADES ESPECIALES, BAJO EL ESQUEMA DEL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO CIVIL.

### **5.1. ACUERDOS PLANTEADOS POR TODOS LOS GRUPOS DE TRABAJO:**

#### *5.1.1. ACUERDOS PLANTEADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO N° 1:*

LA DIRECTIVA DE INMOVILIZACIÓN ESTABLECE LA NECESIDAD DE CONFIRMAR LA AUTENTICIDAD DEL INSTRUMENTO QUE HA LLEGADO AL REGISTRO, EN REALIDAD NO INMOVILIZA NADA. DEBERÍA LLAMARSE DE AUTENTICACIÓN Y NO DE INMOVILIZACIÓN. CUANDO HAY UNA INMOVILIZACIÓN ANOTADA, EL REGISTRADOR ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD, DE LO CONTRARIO, NO EXISTE LA OBLIGACIÓN.

ENTONCES, NO TIENE SENTIDO DILUCIDAR SI SE TRATA DE ADMINISTRACIÓN O DISPOSICIÓN, PUES EL PROPÓSITO DE LA INMOVILIZACIÓN ES MANTENER CONSTANTE EL VALOR DEL BIEN, POR LO QUE SERÁ SUFICIENTE CONTAR CON UN PODER GENERAL.

#### *5.1.2. ACUERDOS PLANTEADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO N° 2:*

EL PODER OTORGADO PARA ADMINISTRACIÓN TIENE COMO FINALIDAD LA CONSERVACIÓN DEL BIEN. LA INMOVILIZACIÓN ESTARÍA DENTRO DE ESTE ESQUEMA, PUES SIRVE PARA PROTEGER EL BIEN.

#### *5.1.3. ACUERDOS PLANTEADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO N° 3:*

LA INMOVILIZACIÓN SE TRATA DE UN ACTO DE ADMINISTRACIÓN, LO QUE NO IMPIDE LA DISPOSICIÓN DEL BIEN. EL ACUERDO FUE ADOPTADO POR UNANIMIDAD.

#### *5.1.4. ACUERDOS PLANTEADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO N° 4:*

POR UNANIMIDAD, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO SEÑALAN QUE NO SE REQUIERE PODER ESPECIAL, SINO SOLO GENERAL, POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS POR LOS GRUPOS ANTERIORES.

• **CONSIDERACIÓN ADICIONAL** (TENIENDO EN CUENTA EL ARTÍCULO 971 DEL CÓDIGO CIVIL): SI UN PREDIO TIENE VARIOS COPROPIETARIOS Y SOLO ALGUNOS DE ELLOS APRUEBAN LA INMOVILIZACIÓN, ¿LOS DERECHOS Y ACCIONES DE QUIENES HAN VOTADO EN CONTRA PUEDEN SER INMOVILIZADOS?

UNO DE LOS ASISTENTES OPINA QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE FONDO, PODRÍAN SER INMOVILIZADAS; MAS NO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE FORMA, PUES FALTARÍA LA DECLARACIÓN JURADA DE TODOS LOS COPROPIETARIOS.

**5.2. ACUERDOS PLANTEADOS POR EL PLENARIO, EN RELACIÓN AL TEMA PLANTEADO:**

PRIMERO: LA INMOVILIZACIÓN TEMPORAL DE LA PARTIDA TIENE LA NATURALEZA DE UN ACTO DE ADMINISTRACIÓN ORDINARIA, POR LO QUE EL REPRESENTANTE NO REQUIERE DE PODER ESPECIAL.

SEGUNDO: PARA LA INMOVILIZACIÓN TEMPORAL DE PARTIDA, EN CASO DE COPROPIEDAD, BASTARÁ QUE LA ESCRITURA PÚBLICA LA OTORGUEN LOS COPROPIETARIOS QUE REPRESENTEN MÁS DEL 50% DE CUOTAS IDEALES.

TERCERO: EL TITULAR COPROPIETARIO ES EL ÚNICO QUE TIENE EL PODER JURÍDICO DE USAR, DISPONER Y DISFRUTAR DE LA PARTE DEL BIEN QUE LE CORRESPONDE (CUOTA IDEAL). POR TANTO, EN EJERCICIO DE ESTE PODER PUEDE GRAVAR O DISPONER DEL BIEN EN CUALQUIER MOMENTO, NO PUDIENDO LIMITARSE ESTE PODER POR UN TERCERO.

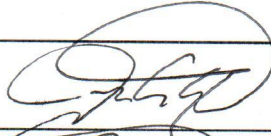
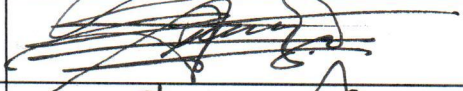
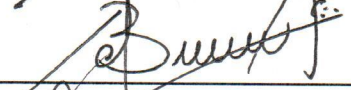
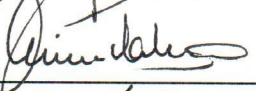
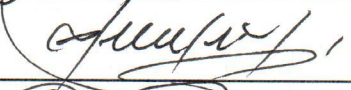


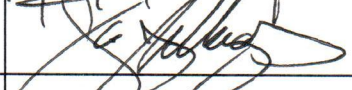
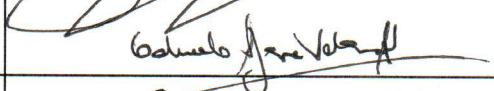

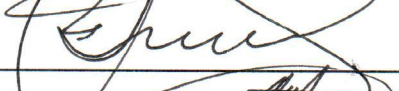



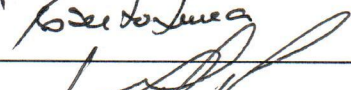

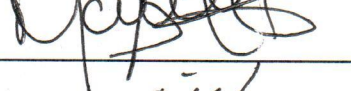

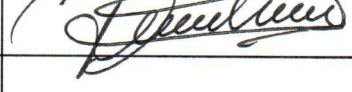
ADICIONALMENTE, SE DEBE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA, DECLARACIÓN JURADA EMITIDA POR TODOS LOS PROPIETARIOS.

<b>VOTACIÓN DEL PLENARIO</b>		
ACUERDO PRIMERO	A FAVOR	20
	EN CONTRA	NINGUNO
	NO OPINA	NINGUNO
ACUERDO SEGUNDO	A FAVOR	7
	EN CONTRA	13
	NO OPINA	NINGUNO
ACUERDO TERCERO	A FAVOR	13
	EN CONTRA	7
	NO OPINA	NINGUNO

<b>RESULTADO DE LA VOTACIÓN DEL PLENARIO</b>
ACUERDO PRIMERO: APROBADO
ACUERDO SEGUNDO: DESAPROBADO
ACUERDO TERCERO: APROBADO



DIÁLOGO CON EL TRIBUNAL REGISTRAL  
AREQUIPA, 11 DE SETIEMBRE DE 2015

1	RAUL PEREIRA ACHANCARAY	
2	EULER CARRILLO CRUZ	
3	RICARDO SAMANIEGO MONZON	
4	BRENO ALZAMORA CANCINO	
5	ARMINDA EUGENIA CHILLITUPA VALENCIA	
6	AURELIO ARTURO ARENAS ZEGARRA	
7	ELAR LUIS ABARCA DEL CARPIO	
8	FANNY TINTAYA FERIA	
9	FRANCISCO JOSE VILLEGAS PAREDES	
10	GABRIELA JARA VELARDE	
11	GIULIANA ALBENIA REYMER NÚÑEZ	
12	KAROL VIRGINIA LUQUE CÁRDENAS	
13	LUIS EDUARDO OJEDA PORTUGAL	
14	EDILBERTO CABREA YDME	
15	ELOY A. MOGROVEJO MARROQUÍN	
16	ROBERTO C. LUNA CHAMBI	
17	VICTOR JAVIER PERALTA ARANA	
18	NORA MARIELLA ALDANA DURÁN	
19	JORGE LUIS ALMENARA SANDOVAL	
20	JORGE LUIS TAPIA PALACIOS	
21	RAÚL JIMMY DELGADO NIETO	

**DIÁLOGO CON EL TRIBUNAL REGISTRAL – AREQUIPA 2015**

**ACTA DE GRUPO DE TRABAJO N° 1**

➔ Nombre del **Coordinador** del Grupo de Trabajo designado por la Subdirección de capacitación Registral:

DR. EDILBERTO CABRERA YDME.

➔ Nombre del **Representante** del grupo de trabajo elegido para la exposición del (os) acuerdo grupal ante el plenario

DR. EDILBERTO CABRERA YDME.

**TEMA (s) debatido (s) por el grupo de trabajo N°1**

➤ Regularización de Juntas Directivas Comunales.

➤ **ACUERDO(s)**

✓ Proponer la modificación jurídica, del Art. 66 del Reglamento de Personas Jurídicas, relativo al número de periodos eleccionarios vencidos, de manera similar al previsto en el numeral 5.15.1 de la Directiva 010-2013-SUNARP/SN.

✓ Fundamentación jurídica del acuerdo tomado por el grupo de trabajo:

✓ En opinión del grupo, no existe una razón suficiente para que en el caso de Comunidades Campesinas, se pueda regularizar el reconocimiento de uno o más periodos eleccionarios vencidos, en tanto que en el supuesto de otro tipo de personas jurídicas, se requiera necesariamente dos o más periodos eleccionarios vencidos.

Que si la razón de la diferencia del número de periodos por regularizar fuera, la especial protección que requieren algún tipo de personas jurídicas, la restricción de la regularización a dos o más periodos vencidos, sería tal vez pertinente para las Comunidades Campesinas, por cuanto ellas tienen protección constitucional sustentado en el carácter originario o ancestral de las comunidades campesinas, y no así con referencia a las Asociaciones que son personas jurídicas típicas de Derecho privado.

La aplicación del Art. 66 del Reglamento de Personas Jurídicas (dos o más periodos vencidos), conlleva a la probable acefalía de dicha persona jurídica hasta el cumplimiento de ese requisito y por ende que no existan órganos de administración que puedan representarla ante terceros.

✓ Constancia de opinión en contra con respecto el acuerdo (en caso la hubiera):


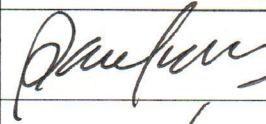
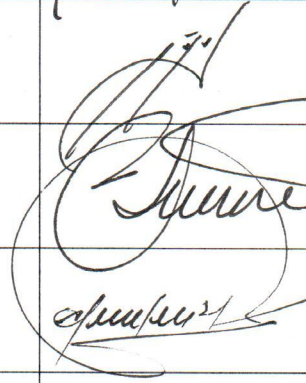
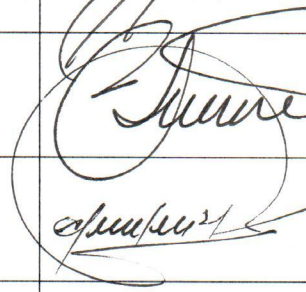
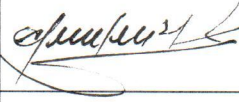
.....



✓ Votación al interior del grupo de trabajo respecto del acuerdo grupal:

VOTACIÓN	
Tipo de voto	Número de votos
A favor	5
En contra	0
No opina	

**Firma de los integrantes del grupo de trabajo:**

	Apellidos y nombres	Cargo	Tipo de voto:	Firma
1	DR. EDILBERTO CABRERA YDME	REGISTRADOR PÚBLICO TACNA	v	
2	DR. RAUL PEREYRA ACHANCARAY	REGISTRADOR PÚBLICO CUZCO	v	
3	DR. JORGE ALMENARA SANDOVAL	VOCAL TRIBUNAL REGISTRAL QUINTA SALA	v	
4	DRA. KAROL LUQUE CÁRDENAS	REGISTRADORA PÚBLICA AREQUIPA	v	
5	DR. AURELIO ARENAS ZEGARRA	REGISTRADOR PÚBLICO AREQUIPA	v	
6				
7				

**DIÁLOGO CON EL TRIBUNAL REGISTRAL – AREQUIPA 2015**

**ACTA DE GRUPO DE TRABAJO N°** 2

- ➔ Nombre del **Coordinador** del Grupo de Trabajo designado por la Subdirección de capacitación Registral:

Francisco Villegas Paredes

- ➔ Nombre del **Representante** del grupo de trabajo elegido para la exposición del (os) acuerdo grupal ante el plenario:

Francisco Villegas Paredes

**TEMA (s) debatido (s) por el grupo de trabajo N°** 2

CUANDO UNA EMPRESA COMUNAL ES INTEGRADA POR UNA COMUNIDAD CAMPESINA (VA COMO ASOCIADA – SOCIO) EL CASO ES QUE SE TRATARIA DE UNA EMPRESA MUTICOMUNAL. PORQUE LAS EMPRESAS COMUNALES SOLO SE INTEGRAN POR COMUNEROS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA QUE LA CONSTITUYO.

➤ **ACUERDO(s)**

- CONSIDERAMOS QUE CUANDO EN LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA COMUNAL INTERVIENE LA COMUNIDAD COMO SOCIA CONJUNTAMENTE CON LOS COMUNEROS ESTAMOS HABLANDO DE UNA EMPRESA COMUNAL Y NO DE UNA EMPRESA MULTICOMUNAL POR CUANTO EN ESTA ULTIMA SE REQUIERE COMO REQUISITO MINIMO LA PARTICIPACION DE DOS O MAS COMUNIDADES CAMPESINAS POR TANTO ES POSIBLE QUE EN UNA EMPRESA COMUNAL SEAN SOCIOS LA MISMA COMUNIDAD Y SUS COMUNEROS.

- ✓ Fundamentación jurídica del acuerdo tomado por el grupo de trabajo:

- ART. 100 DEL DS 004-92-TR QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL TITULO VII – REGIMEN ECONOMICO DE LA LEY GRAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS

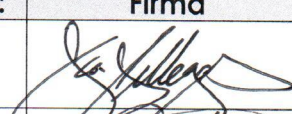
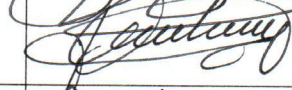

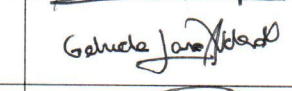
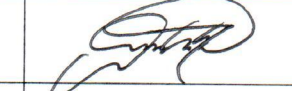

- ✓ Constancia de opinión en contra con respecto el acuerdo (en caso la hubiera):

- ✓ Votación al interior del grupo de trabajo respecto del acuerdo grupal:



VOTACIÓN	
Tipo de voto	Número de votos
A favor	5
En contra	0
No opina	0

**Firma de los integrantes del grupo de trabajo:**

	Apellidos y nombres	Cargo	Tipo de voto:	Firma
1	FRANCISCO VILLEGAS PAREDES	REGISTRADOR PUBLICO	A FAVOR	
2	JORGE TAPIA PALACIOS	VOCAL	A FAVOR	
3	FANNY TINTAYA FERIA	REGISTRADOR PUBLICO	A FAVOR	
4	GABRIELA JARA VELARDE	REGISTRADOR PUBLICO	A FAVOR	
5	EULER CARRILLO CRUZ	REGISTRADOR PUBLICO	A FAVOR	
6				
7				

## DIÁLOGO CON EL TRIBUNAL REGISTRAL – AREQUIPA 2014

### ACTA DE GRUPO DE TRABAJO N°

3

- ➔ Nombre del **Coordinador** del Grupo de Trabajo designado por la Subdirección de capacitación Registral:

Luis Eduardo Ojeda Portugal

- ➔ Nombre del **Representante** del grupo de trabajo elegido para la exposición del (os) acuerdo grupal ante el plenario:

Roberto Luna Chambi

### TEMA (s) debatido (s) por el grupo de trabajo N°

3

Declaración Jurada establecida en el tercer párrafo del numeral 6.8 de la Directiva 010 – 2013 – SUNARP - SN

#### ➤ ACUERDO(S)

- 1.- Cuando sea posible que el Registrador determine, de acuerdo a los antecedentes registrales, que se trata de una comunidad campesina de la costa o sierra y selva, no debe requerirse la declaración Jurada.
- 2.- En caso de que la Declaración Jurada señale que la Comunidad Campesina se ubica en una región Distinta a la que publicita el Registro, debe tomarse en cuenta la información que se desprenda de los antecedentes registrales.

- ✓ Fundamentación jurídica del acuerdo tomado por el grupo de trabajo:

La finalidad de la Directiva 010-2013-SUNARP-SN es facilitar la inscripción de los actos otorgados por las comunidades, por tanto debe evitarse la imposición formalista de requisitos que no aportan a la calificación sino que la entorpecen u obstaculizan.

Dado que la información que brinda esta declaración Jurada puede ser sustituida por información con la que cuenta el propio registro, debe entenderse que debe requerirse únicamente cuando el registrador no cuente con dicha información.

- ✓ Constancia de opinión en contra con respecto el acuerdo (en caso la



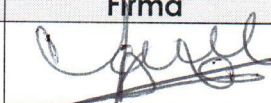
hubiera):

.....  
.....

✓ Votación al interior del grupo de trabajo respecto del acuerdo grupal:

VOTACIÓN	
Tipo de voto	Número de votos
A favor	05
En contra	0
No opina	0

**Firma de los integrantes del grupo de trabajo:**

	Apellidos y nombres	Cargo	Tipo de voto:	Firma
1	Aldana Duran, Mariela	Vocal	A favor	
2	Abarca del Carpio, Elar	Registrador	A favor	
3	Alzamora Cancino, Breno	Registrador	A favor	
4	Luna Chambi, Roberto	Registrador	A favor	
5	Ojeda Portugal, Luis	Registrador	A favor	
6				
7				

## DIÁLOGO CON EL TRIBUNAL REGISTRAL – AREQUIPA 2014

### ACTA DE GRUPO DE TRABAJO N°

4

- Nombre del **Coordinador** del Grupo de Trabajo designado por la Subdirección de Capacitación Registral: ELOY MOGROVEJO MARROQUÍN.
- Nombre del **Representante** del grupo de trabajo elegido para la exposición del (os) acuerdo grupal ante el plenario: ELOY MOGROVEJO MARROQUÍN

TEMA (s) debatido (s) por el grupo de trabajo N°

4

Vencidos los periodos de los órganos de gobierno de la Cooperativa (Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Comité Electoral), el Consejo de Vigilancia, en aplicación del art. 31 inc. 16 de la LGC, no necesita recomponerse para convocar a asamblea eleccionaria, siendo suficiente que la convocatoria la hagan los miembros vigentes de dicho consejo. En este mismo caso, ¿sería necesario que en la agenda se incluya la renovación previa del Comité Electoral? O sería suficiente que la asamblea la dirijan los miembros vigentes que quedarían.

#### ➤ ACUERDO(S)

El grupo considera, que la convocatoria sea hecha por los miembros del Consejo de Vigilancia con mandato vigente siempre que haya quórum.

Alternativamente, existe la opinión de que a falta de instalación del Consejo de Vigilancia -que es quien debe acordar convocar a asamblea general-, corresponde a dicho cuerpo directivo solicitar la convocatoria ante el Poder Judicial.


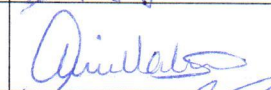
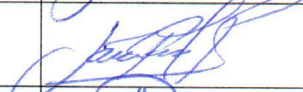
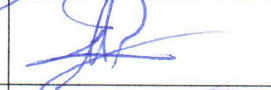

- ✓ Fundamentación jurídica del acuerdo tomado por el grupo de trabajo:  
Decreto Supremo N° 074-90-TR  
Reglamento del Registro de Personas Jurídicas
- ✓ Constancia de opinión en contra con respecto el acuerdo (en caso la hubiera):  
Mientras no se instale el Consejo de Vigilancia no podrían tomarse acuerdos.



✓ Votación al interior del grupo de trabajo respecto del acuerdo grupal:

VOTACIÓN	
Tipo de voto	Número de votos
A favor	04
En contra	01
No opina	----

**Firma de los integrantes del grupo de trabajo:**

	Apellidos y nombres	Cargo	Tipo de voto:	Firma
1	Samaniago Monzón Ricardo	integrante	A favor	
2	Chillitupa Valencia Arminda	integrante	A favor	
3	Peralta Arana Javier	integrante	A favor	
4	Mogrovejo Marroquín Eloy	coordinador	A favor	
5	Reymer Núñez Giuliana	integrante	En contra	
6				
7				